CLAUSULADO OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO CONSULTORÍA No. 166 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB S.A. Y SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EN INFORMACION S.A.S

Entre los suscritos, **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT 901.038.962-3, sociedad por acciones del orden Distrital creada con base en la autorización contenida en el Acuerdo No. 642 de 2016, del Honorable Concejo de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 5291 del 14 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C., representada en este acto por **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.298, en su condición de Gerente General, nombrado mediante Decreto Distrital 031 del 28 de enero de 2021, posesionado mediante acta 029 del 28 de enero de 2021, debidamente facultado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 007 de 2025, la Resolución 032 de 2026 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE o EMB S.A**.; y de otra parte **SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EN INFORMACIÓN S.A.S.,** identificada con NIT 800.160.251-1, representada en este acto por **YIMER YEZID BOTIVA GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.335.512, quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 166 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 15 de diciembre de 2025, la EMB S.A. celebró el Contrato de Consultoría No. 166 de 2025 con SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EN INFORMACIÓN S.A.S, con el *siguiente objeto: "Realizar un diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia directa de la Primera Línea del Metro de Bogotá acerca del proyecto y sus impactos mediante la aplicación de instrumentos de medición de opinión pública en desarrollo de la implementación de la política de cultura ciudadana para la red metro."*

2. Que el acta de inicio del Contrato indica que la fecha de inicio fue el 14 de enero de 2026 y la fecha de terminación 13 de abril de 2026.

3. Que de acuerdo con la Cláusula tercera, el plazo de ejecución del Contrato se estableció así:

"El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, el cumplimiento de

los demás requisitos señalados en los documentos del proceso y de la suscripción del Acta de Inicio."

4. Que de acuerdo con la Cláusula quinta, el valor del Contrato corresponde a la suma SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($667.960.422) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

5. Que mediante memorando GCU-MEM26-0032 del 10 de abril de 2026 la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura remitió el "Formato Solicitud de Modificación Contractual" del Contrato de Consultoría No. 166 de 2025, mediante el cual se solicita prorrogar su plazo de ejecución 25 días calendario, siendo el 8 de mayo de 2026 el nuevo día de terminación del plazo de ejecución, sin adición de recursos, de acuerdo con la justificación técnica, jurídica y financiera relacionada en dicha solicitud, documento que hace parte integral del presente Otrosí.

6. Que conforme a las anteriores consideraciones, es procedente suscribir el Otrosí No. 1 Contrato de Consultoría No. 166 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 166 de 2025, hasta el 8 de mayo de 2026, para lo cual se modificará la Cláusula tercera, así:

"TERCERA. PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses y veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, el cumplimiento de los demás requisitos señalados en los documentos del proceso y de la suscripción del Acta de Inicio".

SEGUNDA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora, la ampliación de la vigencia asegurada de las garantías contractuales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, para su aprobación a través del SECOP II.

TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 166 de 2025, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Elaboró: Vanessa Alvarez Otero – Profesional SCO
Revisó: Fredy Rodríguez Ardila – Subgerente SCO (E)
Aprobó: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica